



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Concepción, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don Benito Umaña Hermosilla, cédula de identidad N° 10.626.149-0, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, don Miguel Alfonso Peña Jara, cédula de identidad N° 12.056.738-1, ambos con domicilio en calle 18 septiembre N° 250, Ciudad de Quillón, Región de Ñuble, en adelante, indistintamente, "Municipalidad de Quillón" para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, entre ambas organizaciones conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

La Municipalidad de Quillón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de los respectivos ciudadanos. Que tiene por misión, desde el ámbito educacional, trabajar, para entregar en sus establecimientos una educación integral, inclusiva, con buena convivencia, resultados académicos acordes a los estándares establecidos, trabajando para formar equipos humanos idóneos que tengan altas expectativas respecto de su trabajo y el de sus estudiantes, con infraestructura y equipamiento acorde a los actuales requerimientos.

SEGUNDO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios entre la Universidad del Bío-Bío y la Municipalidad de Quillón en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetivos que les son propios, y, especialmente, en el ámbito de la educación, la investigación, la cooperación cultural, formación continua y asistencia técnica, prácticas profesionales y actividades finales de título para los alumnos de la UBB en la investigación, mediante proyectos en conjunto, investigación y asesorías técnicas por convenios lo que se desarrollará a través de las Facultades, Departamentos, institutos, entros de investigación de la universidad o áreas que ambas partes establezcan.

TERCERO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

CUARTO:

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de información que alimente el área científica de la Universidad u otras áreas de investigación en pos de mejoras dentro del Municipio.
- c) El Desarrollo de programas de actualización educativa dirigidos a docentes y profesionales del área educación del Municipio.
- d) Pasantías, prácticas y actividades finales de título de alumnos/as.

- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- g) La ejecución conjunta de actividades de capacitación, de extensión y asistencia técnica.

QUINTO:

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Universidad del Bío-Bío que lo apruebe. Existiendo la posibilidad de renovación, si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 6 (seis) meses a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SÉPTIMO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

OCTAVO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

NOVENO:

Las partes comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMO: Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad del Bío-Bío, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <http://dirgegen.ubiobio.cl/>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su

incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don Benito Umaña Hermosilla para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 143, de 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de Don Miguel Alfonso Peña Jara para representar a la Entidad, consta de Decreto Alcaldicio N°2286 con fecha 29 de junio de 2021, que lo nombra Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Fecha: 23 JUL. 2024



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Fecha: 23 JUL. 2024